

H. RES. 1278

Afirmando la importancia de la supervivencia de la cultura y la identidad Garífuna, condenando la apropiación violenta e ilegal del territorio Garífuna, instando al Departamento de Estado y las organizaciones multilaterales que respeten los derechos del pueblo Garífuna, y haciendo un llamado al Gobierno de Honduras que cumplan plenamente las resoluciones de los organismos multilaterales de derechos humanos que exigen la devolución de los derechos a la tierra Garífuna, entre otras exigencias.

EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
5 DE JUNIO DE 2024

La Sra. Bush (en su nombre, el Sr. Bowman, el Sr. García de Illinois, la Sra. Omar, y la Sra. Schakowsky) presentaron la siguiente resolución; que fue remitida al Comité de Relaciones Exteriores, y además al Comité de Servicios Financieros, por un período que determinará el Presidente de la Cámara, en cada caso para la consideración de las disposiciones que caigan dentro de la jurisdicción del comité en cuestión.

RESOLUCIÓN

Afirmando la importancia de la supervivencia de la cultura y la identidad Garífuna, condenando la apropiación violenta e ilegal del territorio Garífuna, instando al Departamento de Estado y las organizaciones multilaterales que respeten los derechos del pueblo Garífuna, y haciendo un llamado al Gobierno de Honduras que cumplan plenamente las resoluciones de los organismos multilaterales de derechos humanos que exigen la devolución de los derechos a la tierra Garífuna, entre otras exigencias.

QUE Estados Unidos y la República de Honduras comparten una importante relación, que incluye profundos y antiguos lazos económicos, sociales y culturales; QUE el pueblo Afro-Indígena Garífuna, descendiente de los indígenas Arawak de la isla de San Vicente y de personas naufragas africanas destinadas a ser esclavizadas en América, es uno de los nueve pueblos indígenas de Honduras;

QUE el territorio Garífuna que se extiende por la costa caribeña de Honduras desde antes de que la nación fuese declarada independiente de España el 15 de septiembre de 1821 es el hogar ancestral de la mayoría de los Garífuna del mundo, y como tal es esencial para la supervivencia cultural y el bienestar del pueblo Garífuna;

QUE el gobierno de Honduras ratificó la Convención Interamericana de Derechos Humanos el 5 de septiembre de 1977, y la Constitución de Honduras establece que los tratados de derechos humanos de los que Honduras es parte se consideran con el mismo efecto jurídico que la Constitución, por lo que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes para el Gobierno de Honduras;

QUE la presencia de diversas comunidades de inmigrantes Garífunas en los Estados Unidos ha sido registrada por la historia oral y la investigación académica desde principios del siglo XX y ha contribuido durante mucho tiempo a la diversidad cultural que, como nación, apreciamos tan profundamente;

QUE el 4 de septiembre de 2020, la coordinadora de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) denunció públicamente un tercer destierro en contra del pueblo Garífuna y señaló a las zonas especiales de desarrollo conocidas como ZEDEs, la producción masiva de cultivo de palma africana, los proyectos de industrias extractivas, los enclaves turísticos, el narcotráfico y grupos criminales como motores de la destrucción de la vida del pueblo Garífuna en Honduras;

QUE las comunidades Garífunas han sido sumamente afectadas por los efectos del cambio climático, manifestándose en sequías, erosión costera e inundaciones durante la temporada de huracanes que han provocado daños irreversibles a las comunidades, pérdida de cultivos y la migración forzada;

QUE, desde 2018, han habido más de 150 personas Garífunas asesinadas, 37 criminalizadas y 5 desaparecidas forzosamente por defender sus tierras y territorios ancestrales de intereses económicos y políticos corruptos, lo cual forma parte de un racismo institucional y sistémico que se manifiesta en la brutalidad policial, detenciones ilegales, hostigamiento de parte de las autoridades locales y los desplazamientos forzosos;

QUE las comunidades Garífunas experimentan un desplazamiento forzado y sistemático que ha vaciado las comunidades y lo cual pone en riesgo la identidad y la supervivencia como unidad étnica diferenciada en Honduras;

QUE el territorio Garífuna a lo largo de la costa norte de Honduras son territorios en disputa por el crimen organizado y el narcotráfico que, impulsado por la demanda de los consumidores en los Estado Unidos, han convertido mucho de estos territorios en narco-laboratorios y en plantaciones de hoja de cocaína, y quienes han sido los responsables de múltiples amenazas, desapariciones, asesinatos de personas defensoras del pueblo Garífuna;

QUE el Gobierno de Honduras y su poder judicial han incurrido en un patrón de acusar falsamente a las personas indígenas de la Costa Norte de participar en el transbordo de drogas como justificación para violar sus derechos fundamentales, y las fuerzas militares hondureñas han incurrido en un patrón de uso mortal de la fuerza contra gente Garífuna y otros pueblos indígenas de la Costa Caribe con justificaciones similares;

QUE el expresidente de Honduras, Juan Orlando Hernández, fue extraditado a los Estados Unidos el 21 de abril de 2022 y fue declarado culpable el 8 de marzo de 2024 por el Distrito Sur de Nueva York de haber utilizado el cargo público, la policía y el ejército para facilitar importantes operaciones de narcotráfico a lo largo de la Costa Norte desde 2004 hasta 2022;

QUE los testimonios rendidos durante el juicio y condena del hermano del expresidente, Tony Hernández, en 2019, implicaron directamente al entonces

ministro de Seguridad, Julián Pacheco, en el narcotráfico realizado en la Costa Norte;

QUE Estados Unidos proporcionó a Honduras millones de dólares en asistencia financiera para las fuerzas de seguridad durante la presidencia de Hernández y sigue entrenando a unidades militares hondureñas en la costa norte de Honduras, incluso en bases como el 15o Batallón y la 4a Base Naval que han estado implicadas en graves abusos de los derechos humanos y en la corrupción asociada a la actividad del crimen organizado;

QUE el 21 de junio de 2012 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmó un contrato de préstamo de 60 millones de dólares con el Ministro de Seguridad Julián Pacheco, que financio entre otras actividades de las fuerzas de seguridad hondureñas, la creación de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI) de la Policía Nacional de Honduras;

QUE, en septiembre de 2013, la legislatura alineada con Hernández aprobó la Ley Orgánica de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE) que autorizaba a las empresas extranjeras a crear zonas de gobernanza privada cuasi-soberanas y establecer sus propias leyes, tribunales y fuerzas policiales, entre otros poderes.

QUE, la ley ZEDE, declaró los departamentos costeros que consisten en grandes franjas de territorio Garífuna y otros territorios indígenas como “zonas de baja población” sujetas a la imposición de una ZEDE sin la consulta y consentimiento de las comunidades;

QUE, desde el 2012, la comunidad Garífuna inicio una resistencia activa el desarrollo de las ZEDE "Prospera" y las asociadas zonas de “Port Royal” y “St. John’s Bay” en la isla hondureña de Roatán que se establecieron sin el consentimiento de la comunidad y que amenaza a la población local con disolver los títulos ancestrales de tierra colectiva y desplazamiento del pueblo Garífuna;

QUE, el 18 de marzo de 2021, el Puerto de Satuyé ubicado entre las comunidades Garífunas de Sambo Creek y Corozal, fue incorporado y promulgado bajo el régimen de la ZEDE Prospera;

QUE, el 21 de abril de 2022, tras meses de protestas nacionales, el recién elegido Congreso hondureño votó a favor de derogar por unanimidad la ley de, pero aún no ha ratificado la derogación de una disposición constitucional relacionada con las ZEDE;

QUE las ZEDE siguen siendo una amenaza existencial para el pueblo Garífuna, ya que la ZEDE Prospera en la isla de Roatán continúa expandiéndose y la empresa Prospera Inc, con sede en Delaware, avanza una abusiva demanda de 11.000 millones de dólares contra el Estado de Honduras por la derogación de la ley ZEDE en virtud del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos;

QUE los proyectos de complejo turístico como Indura Beach Resort, Shores Plantations, Marbella, Playa Escondida, Rosa Negra operan bajo una modalidad que se asemeja a las ZEDE, y se constituyen en mecanismos de despojo contra el pueblo Garífuna;

QUE los Estados Unidos de América controlan el 15,49% del Consejo de Administración del Banco Mundial y el 30% del Consejo de Administración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y utilizan su voz para ejercer un grado de influencia significativo en las decisiones de estas instituciones;

QUE el 12 de junio de 2007, en respuesta a una queja de OFRANEH que describía la potencial y ya consumada privación ilegal de los derechos Garífunas a la tierra facilitada por los proyectos apoyados por el Banco Mundial, el Panel de Inspección del Banco Mundial encontró que las salvaguardas previstas en el proyecto no eran adecuadas para proteger los derechos del pueblo Garífuna sobre sus tierras ancestrales, al tiempo que observó que las comunidades Garífunas tampoco tenían una opción significativa para no participar en el proyecto;

QUE el 8 de diciembre de 2008 el Consejo de Administración de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) aprobó un préstamo de 30 millones de dólares a la Corporación Dinant, cuya cadena de suministro incluye aceite de palma procedente de plantaciones en las zonas reclamadas por las

comunidades Garífunas, incluida Punta Piedra, a pesar de la información disponible públicamente que implica a la empresa en violentas disputas por la tierra, la apropiación ilegal de tierras Garífunas y los informes de tráfico de drogas en las tierras controladas por la Corporación Dinant;

QUE en mayo de 2011 el Consejo de Administración de la IFC aprobó una inversión de capital y deuda subordinada en el Banco Ficohsa, que actuó como intermediario financiero de la IFC para proporcionar más financiamiento a la empresa Dinant tras la protesta internacional por la implicación de las fuerzas de seguridad de esa empresa en la violencia derivada de las disputas por los derechos sobre la tierra, y cuya cadena de suministro incluye aceite de palma procedente de plantaciones en las zonas reclamadas por las comunidades Garífunas, incluidas Punta Piedra y Triunfo de la Cruz;

QUE la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero de los Estados Unidos, cuyas participaciones han sido transferidas a la IFC, aprobó la financiación de la corporación de aceite de palma Jaremar el 17 de marzo de 2014, cuya cadena de suministro incluye aceite de palma de plantaciones en las zonas reclamadas por las comunidades Garífunas, incluyendo Triunfo de la Cruz;

QUE el 1 de febrero de 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que los derechos a la libertad personal, a un juicio justo y a la protección judicial a la libertad de pensamiento y de expresión y a la integridad personal del entonces presidente del Comité de Defensa de la Tierra de la comunidad Garífuna de Triunfo de la Cruz y vicepresidente de la Organización Fraternal Negra de Honduras (OFRANEH) habían sido violados por su encarcelamiento arbitrario durante un periodo de seis años y cuatro meses;

QUE el 8 de octubre de 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló que el Gobierno de Honduras violentó los derechos de las comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra, y no había investigado los actos de violencia contra la comunidad, ordenando la restitución de los derechos sobre la tierra a las comunidades y la investigación efectiva del vil asesinato de cuatro miembros de la comunidad de Triunfo de la Cruz y un miembro de la comunidad de Punta Piedra;

QUE el 5 de noviembre de 2019, en un comunicado a una publicación local hondureña, OFRANEH, condenó la muerte de 16 personas Garífunas, entre ellos seis mujeres, destacando el asesinato de Mirna Suazo Martínez, presidenta de la junta directiva de la comunidad Garífuna de Masca, quien lideraba la defensa de los ríos y el territorio de Masca en oposición a la construcción de una hidroeléctrica, y que hizo declaraciones públicas describiendo varias amenazas contra ella unos días antes de su asesinato;

QUE el 18 de julio de 2020, cuatro jóvenes Garífunas de Triunfo de la Cruz, incluido el presidente del Patronato que había liderado recientes esfuerzos de la comunidad para detener la apropiación ilegal de tierras Garífunas y había exigido que el gobierno hondureño cumpliera la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2015, fueron secuestrados a punta de pistola por hombres que llevaban uniformes con el logotipo de la unidad de la Policía Nacional (DPI) y no han sido localizados desde entonces;

QUE el 11 de noviembre de 2020, las familias de los desaparecidos y las comunidades Garífunas de Honduras, indignados por la falta de investigación del paradero de las víctimas de las desapariciones forzadas del 18 de julio de 2020, crearon el Grupo de Investigación y Búsqueda Garífuna Comité de Desaparecidos de Triunfo de la Cruz (SUNLA), una comisión independiente para investigar y lograr el enjuiciamiento del crimen;

QUE el 3 de marzo de 2021, las hermanas Marianela y Jennifer Mejía Solórzano fueron criminalizadas como resultado de un proceso penal iniciado por el Ministerio Público contra más de 30 defensores Garífunas por presuntamente cometer los delitos de daños, amenazas, robo y usurpación de tierras, a pesar que las tierras en cuestión pertenecen a las comunidades Garífunas de Cristales y Río Negro;

QUE, en un comunicado, OFRANEH declaró que el 9 de agosto de 2022, la organización hizo una visita al Ministerio Público para exigir avances en la investigación de las desapariciones forzadas del 18 de julio de 2020 de Triunfo de la Cruz, pero en lugar de informar sobre la investigación y persecución de los responsables de las desapariciones forzadas, la Procuraduría General de la

República, en otro episodio de persecución, hostigamiento y criminalización, instruyó a la Fiscalía contra Delitos del Fuero Común y a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) iniciar un proceso penal contra la Coordinadora General de OFRANEH Miriam Miranda, el miembro de OFRANEH Luther Castillo y el abogado de OFRANEH Edy Tabora;

QUE el 19 de septiembre de 2023 un grupo de hombres armados ingresaron al hogar de Miriam Miranda en Vallecito, Colon en un patrón continuo de intimidación que fue utilizado contra Berta Cáceres justo antes de su vil asesinato;

Que, el 2 de febrero de 2024, el Gobierno de Honduras a través del Gabinete de Honduras, decretó la creación de la Comisión Intersectorial de Alto Nivel para el Cumplimiento de las Sentencias y Recomendaciones emitidas por los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos (Comisión), con el objetivo de garantizar los derechos de las comunidades Garífunas a su propiedad colectiva, protección y garantías judiciales, derecho a la vida y todas las demás protecciones de los derechos humanos;

QUE el 9 de marzo de 2024 un grupo de defensores de la comunidad de Triunfo de la Cruz hicieron una caminata pacífica para exigir el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana a favor de su comunidad experimentaron intimidación por terceros que ocupan ilegalmente los territorios Garífunas. Ahora, por lo tanto, sea

Resuelto que la Cámara de Representantes...

(1) Condena la violencia contra las comunidades Garífunas que se dirige especialmente a los y las defensoras de los derechos del pueblo Garífuna;

(2) Pide la plena participación de SUNLA en la investigación sobre el paradero de Sneider Centeno, Milton Joel Martínez, Suami Aparicio y Gerardo Trochez y el procesamiento de los responsables de sus desapariciones;

(3) Pide la creación de una oficina efectiva e independiente para un Fiscal Especial para Desapariciones Forzadas en Honduras;

(4) Condena el despojo y destierro de las comunidades Garífunas de sus legítimos derechos sobre la tierra;

(5) Pide la plena e inmediata aplicación de la sentencia del 8 de octubre de 2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obliga al gobierno hondureño a restituir los derechos sobre la tierra a las comunidades de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra y a investigar el asesinato de cinco miembros de ambas comunidades;

(6) Desaprueba enérgicamente las decisiones de los bancos multilaterales de desarrollo que financian proyectos que contribuyen al despojo de las comunidades Garífunas de sus territorios ancestrales y financian a las fuerzas de seguridad implicadas en graves violaciones de los derechos humanos;

(7) Se preocupa de que la ayuda bilateral de los Estados Unidos a Honduras pueda poner en peligro o contribuir de otro modo a la violación de los derechos fundamentales de las comunidades Garífunas;

(8) Insta al Gobierno de Honduras a:

(A) Cumplir plena e inmediatamente con la sentencia de 2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos restituyendo los derechos sobre la tierra a las comunidades de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra e investigando los asesinatos de cinco miembros de ambas comunidades; y para lo cual se debe instalar la Comisión Interinstitucional con plenas facultades para cumplir dichas sentencias;

(B) Conceder a SUNLA un estatus formal dentro de la investigación de la desaparición forzada de Sneider Centeno y otros tres hombres Garífunas de Triunfo de la Cruz;

(C) Establecer dentro de la Fiscalía una Fiscal Especial para Desapariciones Forzadas;

(9) Solicita a las instituciones del Grupo del Banco Mundial y al Banco Interamericano que –

(A) Suspendan inmediatamente el financiamiento de cualquier proyecto que pueda contribuir a la violencia contra las comunidades Garífunas o violaciones de sus derechos humanos y consultar con las comunidades afectadas sobre posibles medidas correctivas;

(B) Identifiquen medidas que las instituciones podrían implementar para promover el cumplimiento de las sentencias de 2015 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, actuando en las medidas solo después de plena consulta y consentimiento de las autoridades legítimas de las comunidades Garífunas;

(C) Realicen una revisión integral e independiente de los proyectos que cada institución apoya actualmente o ha apoyado durante los últimos 25 años y que tienen un impacto en los derechos territoriales de las comunidades indígenas en Honduras o que de otra manera han contribuido a violaciones de derechos humanos, y publicar un informe con sus hallazgos;

(D) Revisen cuidadosamente su cartera de préstamos, y la estructura para la ejecución sobre el terreno de esos proyectos, con el fin de identificar la financiación que pueda beneficiar a organismos gubernamentales implicadas en violaciones de derechos humanos, violencia, y despojo contra las comunidades indígenas de Honduras; y

(E) Exigir que los ejecutores de los proyectos financiados con sus préstamos cumplan con el proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades, tal y como se establece en el Convenio 169 de la OIT.

(10) pide al Secretario de Estado, al Secretario del Tesoro y al Administrador de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, en coordinación con los responsables de otros departamentos y agencias federales pertinentes:

(A) Participar al más alto nivel con el Gobierno de Honduras, y mantener una estrecha coordinación con aliados internacionales y organismos multilaterales con influencia en Honduras, para promover el cumplimiento de las resoluciones de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos, en particular las sentencias de 2015 para restituir los derechos de las comunidades Garífunas de Triunfo de la Cruz y Punta Piedra;

- (B) Alertar a las empresas estadounidenses y a otros inversores en Honduras de los riesgos y las potenciales responsabilidades asociadas a la inversión en tierras cuyos derechos pueden haber sido ilegítimamente cercenados a las comunidades indígenas; y
- (C) Utilizar su voto y su voz en los bancos multilaterales de desarrollo para oponerse a cualquier préstamo o proyectos de asistencia técnica que puedan amenazar los derechos de las comunidades Garífunas, y abogar por reparaciones para las comunidades afectadas por la financiación de los bancos multilaterales de desarrollo que hayan contribuido a violaciones de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales sobre reparaciones.